PROSPERIDAD SOCIAL

LA SECRETARIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CERTIFICA

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 dispone: «*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, y que es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*».

Que la misión de PROSPERIDAD SOCIAL es diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social a nivel nacional y en este sentido, la Dirección de Transferencias Monetarias debe diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Que la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL, en los documentos de justificación solicitó contratar los servicios de **ocho (8) profesionales** en título en derecho y afines; para que apoyen a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL, en «***Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Transferencias Monetarias, para brindar acompañamiento jurídico, en los asuntos misionales a cargo de la dependencia*»**.**

Que conforme con lo anterior y luego de un análisis riguroso, para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la Dirección de Transferencias Monetarias resulta necesaria la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales para el desarrollo del objeto contenido en el presente documento, al haberse determinado que:

- La Dirección de Transferencias Monetarias, así como sus Grupos Internos de Trabajo tienen la carga operativa de la formulación, operación, desarrollo y seguimiento de los programas.
- El personal de planta de la Dirección de Transferencias Monetarias resulta insuficiente, pues existe un elevado nivel de cargas en términos de acciones y actividades, tal como lo certifica la Subdirección de Talento Humano.

Que, en este orden de ideas, las actividades relacionadas con esta contratación de servicios profesionales, entre otras, son actividades que requieren experticia por parte de las personas a contratar. Así entonces, ante la insuficiencia de personal de planta y la necesidad de lograr una correcta operación sin traumatismos al interior de la entidad, resulta necesario que estas actividades sean desarrolladas de manera continua en lo que resta de la actual vigencia, en el marco de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

Que derivado de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Dirección de Transferencias Monetarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la entidad, se concluye la necesidad de la contratación de estas personas para apoyar los procesos señalados, cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades documentadas en consideración a la limitación de funcionarios de planta que se presenta actualmente por movimientos de personal al interior de la entidad y por la renuncia de un gran número de funcionarios que habían sido reclutados con la convocatoria No. 320 de 2014, como consecuencia de haber ganado concursos en otras entidades públicas del orden nacional y distrital, entre otras causas.

Que, de conformidad con lo anterior, se autoriza la suscripción de los contratos de servicios profesionales, con el objeto en mención.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de mayo de 2023.

María Carolina Ramírez García
Secretaria General

Aprobó: Oriana Salazar Beltrán – directora Transferencias Monetarias (E)
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga- asesora Dirección General
Proyectó: Diana Rodríguez Rincón, contratista DTM